

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1

Martes, 2 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales	2 y 3
Ministerio de Medio Ambiente	3 y 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	4 a 8
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 y 9
Diversos Ayuntamientos	9 a 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Ávila de Primera Instancia	11 a 16
Juzgados de lo Social	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.646/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GEORGI KOSTADINOV VOEV, cuyo último domicilio conocido fue en calle Queipo de Llano, 27 -3º, de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (Ávila), la Resolución y Tasas del expediente y nº 050020060003501, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo 1 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjería), Hornos Caleros, 1.



Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 19 de diciembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 5.649/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a las notificaciones de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre los expedientes de SALDOS ACREEDORES : N° 05 01 2006 4 00469951 y 05 01 2006 400483186 a nombre de FRANCISCA SERRANO ANGULO con domicilio en Avda. Emilio Romero, 13 05200 de Arévalo (Ávila) y c.c.c. 05101033067, por haber resultado las notificaciones infructuosas en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30./1992, de 26 de noviembre. anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.651/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila. a D LUIS ROBERTO MANRÍQUEZ BRITO, con domicilio en la Calle Pocillo, 1 1 ° 1 de Ávila, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto. se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de le comunica que se inicia un proceso sancionador. con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de



Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/2.006, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso,

no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 21 de Noviembre de 2006. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio) EL SUBDIRECTOR PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 21 de diciembre de 2006

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesus de la Fuente Samprón*.

Número 5.440/06

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

ANUNCIO

CASTELLANA DE AUTOPISTAS, S.A., con domicilio social en C/ Pío Baroja, 6 4º-1 (Madrid), solicita a la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la nave de mantenimiento ubicada en el t.m. de Berrocalejo de Aragona (Ávila).



INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora proyectada, que consta de las siguientes fases:

Aguas domésticas procedentes de los aseos de los empleados:

- Fosa séptica.
- Filtro biológico.

Aguas hidrocarburadas procedentes del lavado de vehículos del taller, de la escorrentía del suelo de las naves y de la escorrentía de la zona del surtidor:

- Dos separadores de hidrocarburos de gravedad.
- Un separador de hidrocarburos coalescente.

A continuación se unen con las aguas domésticas en la fosa séptica.

Ambos flujos se unen en un solo colector tras el proceso de depuración para su distribución en unas zanjas filtrantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Berrocalejo de Aragona o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica de Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0504. -AV).

Valladolid, 14 de diciembre de 2006.

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, *Julio Pajares Alonso*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.294/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA POR LA QUE SE OTORGA LA

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AL PARQUE EÓLICO -EL RINCÓN- PROMOVIDO POR: GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. (GENESA), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL OLMO, BALBARDA, VALDECASA Y MUÑANA, TODOS ELLOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 31 de julio de 2000 se solicitó por SINA.E. Energía y Medio Ambiente S.A. la autorización administrativa del parque eólico denominado "Colladillo" conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 189/1977, una vez superada la fase de competencia de proyectos prevista en el artículo octavo del Decreto 189/1977, una vez superada la fase de competencia de proyectos prevista en el artículo sexto del decreto citado Actualmente la titularidad y tramitación de este expediente es asumida por Generaciones Especiales 1, S.L.

2.- El proyecto se sometió a información pública en el B.O. de la provincia de Ávila, de fecha 26 de agosto de 2000, y en el B.O.CyL de 31 de agosto de 2000, a efectos de autorización administrativa y de evaluación de impacto ambiental.

3.- Mediante Resolución de 15 de enero de 2001 de la Delegación Territorial de la junta de Castilla y León en Ávila, publicada en el B.O.CyL de 31 de enero de 2001 se hizo pública la Declaración de impacto ambiental de evaluación simplificada sobre el proyecto del parque eólico "El Rincón".

4.- Con fecha 21 de marzo de 2001, como consecuencia de discrepancias sobre la capacidad de conexión de diversos parques eólicos en las subestaciones de: Lastras del Pozo (Segovia) y Santo Tomás (Ávila), se puso de manifiesto la falta de capacidad para la evacuación de la energía de diversos parques que se encontraban en fase de tramitación para la autorización administrativa, entre ellos el de "El Rincón". Este aspecto ha sido superado, al preverse la ampliación de la Subestación de Lastras del Pozo.

5.- Con fecha 21 de julio de 2006 se resuelve por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila la modificación del modelo y ubicación de los aerogeneradores contempladas en la Declaración de impacto ambiental aprobada por Resolución de 15 de enero de 2001, autorizándose a sustituir los 16 aerogeneradores de 850 kW de potencia unitaria por 6 aerogeneradores de 1.800 kW., resultando una potencia total instalada de 10,8 MW Esta Resolución se ha publicado en el BOCyL de fecha 7 de agosto de 2006.



6.- Con fecha 28 de agosto de 2006 Genesa solicita la adecuación de la potencia del parque a la disponibilidad de la capacidad de evacuación en el nudo de la red de transporte en Lastras del Pozo, que hace necesaria una nueva configuración de las aerogeneradores del parque, dentro de los límites establecidos en la Declaración de impacto ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 11 de mayo de 2006.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de Septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, de fecha 22 de agosto de 2006.

RESUELVO

Autorizar a la Empresa Generaciones Especiales I, S.L., el parque eólico denominado "El Rincón" cuyas características principales son las siguientes:

4 aerogeneradores Vestas V-90 de 2 MW de potencia unitaria, que suponen una potencia instalada de 8 MW de potencia total.

Dos líneas de interconexión en simple circuito trifásico a 20 kV, entre los aerogeneradores y la subestación transformadora de relación 20/132 kW, proyectada en "Las Cárcabas". Conductor tipo RHZ1, 12/20 kW, 3(1x150) y 3 (1x240) Al.

1.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1855/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución. (sólo en el caso de que no lo hayan presentado ya).

2.- Los contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de fecha 15 de enero de 2001, y publicada en el BOCyL de la fecha 30 de enero de 2001, que se cita textualmente:

"La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración:

1. - Se adopta como alternativa más adecuada la de 16 aerogeneradores de 850 KW.

2. - Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan las mismas:

a) La capa vegetal procedente de la vía de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, línea subterránea de interconexión y edificio de la subestación, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles.

b) Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en escombrera debidamente autorizada.

c) Se extremarán las precauciones y medidas de seguridad para evitar derrames de aceites, disolventes o cualquier otro tipo de residuos. Los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso deberá ser gestionado correctamente, entregando el residuo a gestor autorizado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación de acceso deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.



e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores serán debidamente restaurados

t) Las torres de los aerogeneradores tendrán un acabado neutro.

g) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de su vida útil se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía para su futura ejecución.

- El centro de control deberá ir chapado con piedra del lugar y la cubierta deberá ser de teja tipo árabe.

i) Después de la finalización de las obras, los viales tendrán una anchura máxima de 3 m. más cunetas.

j) Se deberá controlar el acceso por la red de caminos del parque para evitar el deterioro de las zonas donde se instala.

- Deberá poner un cartel de prohibido el acceso a toda persona no autorizada.

- Considerando que el propio estudio de impacto ambiental no descarta la posibilidad de afección moderada a severa a algunas especies catalogadas y asumiendo que dichas afecciones, en el grado de riesgo que se prevén, no van a incidir de forma significativa en la conservación de las especies posiblemente afectadas, ni siquiera a escala regional o provincial, entendemos que se deben imponer medidas de conservación compensatorias a la empresa promotora de forma que se palién los posibles efectos negativos sobre estas especies

A falta de una concreción adecuada de los proyectos, se plantean las siguientes medidas compensatorias, a incluir en la Declaración de Impacto Ambiental y que deberán ser financiadas por la empresa promotora de acuerdo con los proyectos que se elaboren al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila y a ejecutar durante los años de 2001 a 2005.

Financiación de labores de gestión de avifauna (Seguimiento, conservación, recuperación..., etc.), por un importe de 4.250.000 pesetas (calculado de acuerdo con los siguientes parámetros estimativos 50.000 Ptas/aerogenerador/año x 5 años).

A los 5 años, a la vista de los resultados del programa de seguimiento y por tanto de la incidencia real del parque y de sus infraestructuras (accesos, subestaciones, líneas eléctricas, etc...), por parte de la Consejería de Medio Ambiente, se propondrá un nuevo programa de actuaciones que será consensuado con la empresa promotora.

l) Si durante la fase de funcionamiento del parque se detectase la afección grave a alguna especie Catalogada como en peligro de extinción, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila podrá proponer las medidas que considere oportunas para evitar dicha incidencia, pudiendo incluso disponer la retirada de algunos de los aerogeneradores más conflictivos

m) La empresa promotora o aquella que se haga cargo de su explotación en cada momento quedan obligadas a la retirada total de las infraestructuras del Parque, si éste dejase de ser operativo, y a la restauración de la zona a las condiciones adecuadas.

3. - Se deberá implantar un programa de seguimiento ambiental que valore la incidencia ambiental real del proyecto, especialmente sobre la avifauna. De los resultados del seguimiento se emitirá un informe semestral que será facilitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el programa de seguimiento ambiental se deberá realizar una inspección visual semanal del área de afección del parque eólico y de sus líneas eléctricas registrando las aves afectadas (detección de posibles ejemplares muertos) y el comportamiento de las existentes en dicho área. Para ello, la empresa deberá presentar, en el plazo de un mes desde la autorización del proyecto, un programa de vigilancia ambiental en el que se expliquen los métodos y técnicas a utilizar en el mismo. Igualmente, en relación con el impacto sonoro, se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995 de 12 de enero, para las actividades clasificadas, en lo que a niveles sonoros o de vibraciones se refiere.

4. - Si durante la ejecución de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Ávila.

5. - El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental."

Declaración que ha sido modificada por Resolución de 21 de julio de 2006, publicada en el BOCyL de fecha 7 de agosto de 2006, que se refiere a continuación:



“Aprobar la modificación del proyecto del Parque Eólico de «Colladillo» aprobado mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de fecha 15 de enero de 2001, y publicada en el «B. O. C, y L. » de 30 de enero de 2001 en el siguiente sentido:

- Prospección arqueológica: Previamente al inicio de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica superficial por técnico cualificado. Los resultados de esta prospección se emitirán al Servicio Técnico de Cultura de Ávila, que en vista de los resultados, determinará las medidas correctoras a las que pudiera haber lugar.

- Se autoriza a sustituir los 16 aerogeneradores de 850 KW. de potencia unitaria y 13,6 MW. de potencia total por 6 aerogeneradores del modelo Vestas V-90 de 1,8 MW, de potencia unitaria y 10, 8 MW de potencia total.

- La ubicación de estos 6 aerogeneradores será las establecidas en la documentación y planos aportados por el promotor de fecha junio de 2006.

- El resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental se mantienen en los mismos parámetros, incluido el importe de la financiación de las labores de gestión de avifauna.”

3.- En cumplimiento del apartado 1 g de la Declaración de impacto ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de ese coste.

4.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: “condiciones de intercambio de energía” del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de Febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto a la Resolución de 17 de Marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto

7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9 “; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le se precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Valladolid, 12 de septiembre de 2006

El Viceconsejero de Economía, *Rafael Delgado Núñez*

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO “EL RINCÓN”

Habiéndose detectado errores materiales consistentes en el texto de la Resolución del Viceconsejero de Economía de fecha 12 de septiembre de 2006 por la que se otorga Autorización Administrativa del Parque Eólico “El Rincón”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el antecedente de hecho 1.- donde dice:

“Con fecha 31 de julio de 2000 se solicitó por SINA E. Energía y Medio Ambiente S.A. la autorización administrativa del parque eólico denominado “El Rincón” conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 189/1977, una vez superada la fase de



competencia de proyectos prevista en el artículo octavo del Decreto 189/1977, una vez superada la fase de competencia de proyectos prevista en el artículo sexto del decreto citado Actualmente la titularidad y tramitación de este expediente es asumida por Generaciones Especiales I, S.L..”

Debe decir:

“Con fecha 2 de agosto de 2000 se solicitó por SINAE. Energía y Medio Ambiente S.A. la autorización administrativa del parque eólico denominado “El Rincón” conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 189/1997, una vez superada la fase de competencia de proyectos prevista en el artículo sexto del Decreto citado. Actualmente la titularidad y tramitación de este expediente es asumida por Generaciones Especiales I, S. L..”

En el antecedente de hecho 3.-, en las líneas tercera y cuarta, donde dice:

“..., publicada en el B.O.CyL de 31 de enero de 2001 ...”

Debe decir:

“..., publicada en el B.O.CyL de 30 de enero de 2001 ...”

En el Resuelvo 1.-, en la línea primera línea, donde dice:

“A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1855/2000, de 1 de diciembre, ...”

Debe decir:

“A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ...”

Valladolid, 10 de noviembre

El Viceconsejero de Economía, *Rafael Delgado Núñez*

Número 5.650/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**AVISO
CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE ALDEABAD DEL MIRÓN**

Se pone en conocimiento de los propietarios de la zona de Concentración Parcelaria de Aldealabad del

Mirón que se han detectado durante el replanteo de las obras y de las nuevas fincas de reemplazo errores que atañen al retintado en los planos de las fincas v caminos. esto. unido a la imposibilidad de llevar a cabo algunas de las obras de infraestructuras planteadas en el proyecto, fundamentalmente por la difícil orografía del terreno se ha procedido a corregir los errores encontrados.

En los nuevos planos de Acuerdo Modificado de Concentración Parcelaria se recoge la modificación solicitada por los Hnos. Jaén Sánchez, prop. N° 48, en su recurso contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria.

A fin de proponer a la Dirección General de Desarrollo rural la correspondiente modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona, se comunica a todos los interesados que durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, se va a exponer en el Ayuntamiento de Aldealabad del Mirón el listado con los propietarios afectados, así como los nuevos planos y una nueva copia de los Boletines Individuales de la Propiedad.

Durante el plazo mencionado los propietarios afectados o perjudicados por la modificación podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito dirigidas a este Servicio Territorial, Área de Estructuras Agrarias, Pasaje del Cister nº 1.

Ávila, 18 de diciembre de 2006.

El Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en funciones, *José Luis Valverde Bellido* (Por resolución de 6 de junio de 2006)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.513/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 21 de diciembre del año en curso adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:



BIENES MUNICIPALES.- Permuta de terrenos de propiedad municipal por otros propiedad de NISSAN MOTOR IBERICA, S.A..

Considerando los artículos 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes y con base en las atribuciones conferidas por el artículo 123 del ROF, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la permuta y en consecuencia, enajenar a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. las fincas municipales anteriormente descritas en su integridad y que a continuación se reseñan:

A) FINCA URBANA en Polígono Industrial de las Hervencias con una superficie actual de 3.938 m2 con los siguientes linderos: Norte, terrenos INDE III propiedad de NISSAN IBÉRICA MOTOR, S.A.; Sur, terrenos INDE III propiedad de NISSAN IBERICA MOTOR, S.A.; Este, carretera N-403 de Valladolid; Oeste, terrenos de RENFE.

B) FINCA URBANA en Hervencias IV con una superficie actual de 3.685 m2 con los siguientes linderos: Norte, terrenos INDI III propiedad particular.; Sur, Calle Río Tera por donde tiene su acceso; Este, terrenos INDI III propiedad particular; Oeste, zona verde PI, que se identifica como resto de finca matriz de donde procede.

Permutándose los por los siguientes de su propiedad:

Urbana.- Parcela (denominada parcela 2) DE TERRENO AL SITIO DE LAS Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5:195 m2) que linda: al norte, con la denominada parcela 1 que es resto de finca matriz de la segregación practicada; al este con conjunto residencial; al sur, con carretera N-110 de Soria a Plasencia; y al oeste, con terrenos de RENFE.

SEGUNDO.- Disponer la innecesiedad de abono a la propietaria antes reseñada de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de ambas fincas.

TERCERO.- Del expediente incoado al efecto, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dará cuenta la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Exponer al público el acuerdo de referencia por plazo de veinte días a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran estas.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios para el pleno desarrollo del acuerdo que se transcribe con antelación disponiéndose los gastos de escritura y registrales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la diligencia y formalización de cuantos trámites resulten menester para ajustar los términos de lo pactado a la realidad de los inmuebles de referencia procediendo, en todo caso, a la previa o simultánea regularización de las parcelas de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos señalados en el ordinal segundo del presente acuerdo.

Ávila, 22 de diciembre de 2006

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 5.526/06

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por PRADO GARGANTILLA S.L., se solicita licencia municipal para la ampliación y remodelación del antiguo Hotel Manila para pasar a denominarse "Hotel Real de Barco" en la Ctra. Soria-Plasencia, Km. 68 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 26 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Agustín González González*.



Número 5.283/06

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO
DE ÁVILA****ANUNCIO**

Por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de local dedicado al comercio al por menor de todo tipo de carnes y productos derivados de los mismos en la C/ Mayor, 11 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 1 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 5.512/06

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN**ANUNCIO**

Que en el Pleno Extraordinario celebrado por este Ayuntamiento el día 19 de Diciembre de 2006, se acordó entre otros:

"Que en el expediente que se sigue en este Ayuntamiento de Sanchidrián para cubrir dos plazas de carácter laboral fijo de operario de servicios múltiples y de responsable de bibliotecas, centro de día y personal, y al no haberse producido alegación alguna al respecto. Los Señores Concejales asistentes al acto, acuerdan aprobar por unanimidad, nombrar a Doña Olga González Berron DNI: 06582606-Y Responsable de bibliotecas, centro de día y personal de carácter laboral fijo y nombrar a Doña Belén Sáez Pascual DNI: 06564076-Z Operaria de Servicios múltiples de carácter laboral fijo."

En Sanchidrián, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

Número 5.428/06

**AYUNTAMIENTO DE MESEGAR
DE CORNEJA****ANUNCIO**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística solicitada por D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, con DNI n.º 2.039.669-Y, y con domicilio en MADRID, Parque de la Paloma, 4-3º D, C.P. 28026, para la terminación de DOS VIVIENDAS, en el Pol. 3; Parcs. 5072 y 266, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Mesegar de Corneja, a 13 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Román Gálvez Monge*.

Número 5.427/06

**AYUNTAMIENTO DE MESEGAR
DE CORNEJA****ANUNCIO**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística solicitada por D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, con DNI n.º 2.039.669-Y, y con domicilio en MADRID, Parque de la Paloma, 4-3º D, C.P. 28026, para la legalización de CUATRO



VIVIENDAS Y LOCALES, en el Pol. 3; Parcs. 5072 y 266, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Mesegar de Corneja, a 13 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Román Gálvez Monge*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.516/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 549/2006 a instancia de RAMÓN MARTÍN GALÁN, SONSOLES SÁNCHEZ JIMÉNEZ, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana: 1.- Vivienda segundo 2 ó derecha.- Es del tipo B.- Está situada en al Planta Segunda, con acceso por la derecha del descansillo de la escalera según se sube por ella del edificio en la calle San Roque número 46 de Ávila.

Tiene una superficie útil de ciento veintiún metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (146,07 m/2 construidos) distribuidos en vestíbulo, hall, pasillo, tres dormitorios, cocina con despensa, un cuarto trastero y dos baños, terraza a fachada y otra al patio.

Linda: frente entrando, meseta y hueco de escalera y patio de la casa, hueco de ascensor y vivienda 1 de la misma planta; derecha y fondo, rotonda de la calle Madrigal de las Altas Torres y Paseo de San Roque, respectivamente; e izquierda, finca propiedad de Don Ángel Pérez Asenjo.

Referencia catastral 7518001UL5071NO011TG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Doña Tomasa Manrique Arias y Doña Sofía Hernández Manrique para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 15 de diciembre de 2006.

El/La Secretario/a, *Ilegible*.

Número 5.517/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 334/2006 a instancia de LUIS SÁEZ VILLAVARDE, expediente de dominio para la Reanudación del tracto de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa con corral y huerto de dos plantas, en la C/ José Antonio nº 22 (antes Real Valladolid nº 22). Dicha Casa es de una extensión superficial de 572 m2 aproximadamente, y el huerto de unos 4.000 m2. Linda en su totalidad por frente con calle de su situación y casa de Luis Manuel Gutiérrez Llorente; derecha entrando con herederos de Ernesto Muñoz Pajares y Petra Martín Llorente, antes Andrés Jimeno y Mariano Muñoz; izquierda con José Herrero Lumbreras antes Olegario Cid y fondo o espalda con



herederos de Germán Herrero Garcimartín antes Olegario Cid Martín.

Su construcción es de piedra y cemento. La parte baja se compone de portal, dos salas con una alcoba cada una, pasillo, comedor con otra alcoba, cocina, corral con pozo, lagar, pajar y panera llamada de trigo y cuadra. Y 1 parte alta tiene una sola pieza, sin distribución alguna y con seis balcones. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.254, libro 45 de Sanchidrián, Folio 64, Finca 4.211, Inscripción 6d, en cuanto a la casa propiamente dicha.

Asimismo se interesa la inscripción de la cabida real de la finca fijando la superficie de la finca en 3.505 m², siendo la superficie construida de 357 m² en dos plantas y del suelo o huerto de 3.148 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a HEREDEROS DE MANUEL CID GILA Y DE FRANCISCO CID MARTÍN para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El/La Secretario/a, *llegible*.

Número 5.571/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecución Hipotecaria 545/05 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA representado por D. OSCAR ANDRÉS CATOIRA contra PROMOCIONES Y ESTUDIOS PROMES S.A. por el presente se anuncia venta en pública

subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

FINCA numero cuarenta.- Plaza de aparcamiento señalado en los planos con el num. 78, sita en la planta sótano 2, primera en orden de construcción, del edificio que se ha construido en la parcela numero tres, señalada con la cédula urbanística numero tres del proyecto de actuación y Reparcelación Sector Zurra II 1/18, de Vicolozano (Ávila), Carretera Nacional N501, Ávila-Villacastin. Tiene su acceso para personas y vehículos a través de la rampa que parte desde la calle situada a Sur del Conjunto (nivel de planta baja), gira noventa grados hacia la izquierda descendiendo a la planta sótano I, y a través de zonas de paso de libre circulación en esa planta y otra rampa de descenso llega a este sótano 2, y también acceso peatonal desde todas las escaleras y ascensores del conjunto. Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de maniobra de libre circulación; derecha, entrando, hueco de escalera D del portal 3; izquierda, plaza de aparcamiento numero 77; y fondo, muro que le separa de zona no vaciada de la parcela.

Cuota: 0,253%

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al toma 2076, libro 15 de Vicolozano, folio 212, finca 1320.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de enero a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 9.000 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifieste en la Secretaria de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº



0030/1065/50/0000000000 indicando como concepto 0290/0000/06/0545/05, o aval bancario, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- Podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del valor del inmueble, pero ofreciendo pagar a plazos, con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias conforme al artículo 670.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10ª.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

11ª.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

CASO DE NO SER POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA PROMOCIONES Y ESTUDIOS PROMES S.A. SE ENTENDERÁ CUMPLIDA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 5.630/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA

Dª MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 526/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de GENERAL ELECTRIC CAPITAL BANK S.A. representado por Dª INMACULADA PORRAS POMBO contra VALERO DILLA SÁNCHEZ, ESMERALDA BLASCO ALIAS en reclamación de 130.972,86 euros de principal más los intereses devengados desde el 31-8-05 que hasta la fecha de la presentación de la demanda ascienden a 2.719,20 euros más los intereses que devenguen y costas causadas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda unifamiliar sita en la calle Segre 214 de la Urbanización "Pinar Atalaya" de El Tiemblo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 541, Libro 61, folio 170 de la Registral 5546.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de Febrero de 2007 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ RAMÓN CAJAL N° 1, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada tiene una valoración a efecto de subasta de 191.900 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la



subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia nº 0030-1065-0294-0000-6-526/05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta 23 de FEBRERO DE 2007 A LAS 10 HORAS.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ávila, a veinte de diciembre de dos mil seis.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 5.511/06

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª VIRGINIA SUÁREZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 199/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ARENAS DE SAN PEDRO J F 199/2.006

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro, a 30 de junio de 2006.

VISTOS por mí, Dª MARÍA JESÚS PARRÓN CAMBERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 199/06 seguidos por la presunta falta contra el ORDEN PUBLICO en los que han sido parte como implicados el GUARDIA CIVIL TIP F-2573-C, y el GUARDIA CIVIL TIP N-14249 R como denunciante y como denunciados VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ETTORE BASILE, y YOLANDA JURADO GARCÍA. interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ETTORE BASILE, y YOLANDA JURADO GARCÍA de la falta que se les imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno, al haber sido comunicada en el acto de juicio oral y no manifestar las partes su intención de recurrir, declarando en el acto la firmeza de la Sentencia.



Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN- Dada y publicada fue la anterior Sentencia, leyéndose íntegramente por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YOLANDA JURADO GARCÍA Y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ÁVILA, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

El/La Secretario/a, *llegible*.

Número 5.538/06

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 294 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su FALLO dice:

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A JESÚS DÍAZ DE LA CRUZ Y SAMUEL ECHEVARRÍA ESCOLAR DE LAS AGRESIONES QUE SE IMPUTABAN, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

NOTÍFIQUESE LA PRESENTE AL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LAS MISMA CABE RECURSO DE APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS DESDE QUE SE NOTIFIQUE Y ANTE ESTE JUZGADO.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAMUEL ECHEVARRÍA ESCOLAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA, expido la presente en Arenas de San Pedro, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

El/La Secretario/a, *llegible*.

Número 5.564/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHITA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 393 /2006 a instancia de CARLOS CABEZAS LÓPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana.- Casa de dos plantas sita en la C/ Navalquijo n.º 87 (Navalonguilla).

Extensión.- La mencionada finca tiene quince metros cuadrados construidos por planta. Dicha finca se encuentra edificada sobre un solar de treinta metros cuadrados.

Linderos.- Frente, calle de situación; derecha entrando, finca con referencia catastral 5697506 propiedad de D^a. M^a Carmen Chaparro López; izquierda, finca con referencia catastral 5697508, propiedad de D. Adolfo Cabezas Cabezas; y fondo, finca con referencia catastral 5697504, propiedad de D^a. Juana López Cabezas.

Referencia catastral: 5697507TK8559N0001FI.

Finca urbana.- Casa de una planta sita en la c/ Navalquijo n.º 16 (Navalonguilla).

Extensión.- La mencionada finca tiene cincuenta y tres metros cuadrados construidos. La finca está edificada sobre un solar de cincuenta y tres metros cuadrados.



Linderos.- Frente, derecha, entrando y fondo: calle de situación; izquierda: con finca con referencia catastral 5697303 propiedad de D. Pío García Cabezas.

Referencia catastral: 5697302TK8559N0001UI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citándose a D. Manuel Cabezas Cabezas como persona/s de quien proceden las fincas y como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a D. Pío García Cabezas, Ayuntamiento de Navalonguilla, D^a. Juana López Cabezas, D^a. M^a Carmen Chaparro López, D. Adolfo Cabezas Cabezas, como dueño/s de las fincas colindantes.

En Piedrahíta, a 20 de diciembre de 2006.

El/La Secretario/a, *Ilegible*.

Número 5.634/06

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE CARRETERO DOMÍNGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de TALAVERA DE LA REINA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 500/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. KAMEL BEKRACHOUCH contra la empresa TRANSCOMPA OBRAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

En Talavera de la Reina, a diecinueve de diciembre de dos mil seis

PROVIDENCIA.- D. ÁNGEL LUIS DEL OLMO TORRES.

Dada cuenta. Visto que la empresa demandada no ha sido citada en legal forma, se suspende el acto de juicio previsto para el día de hoy y se acuerda el nuevo señalamiento para el próximo día 23-1-07 a las 10:15 h.

En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de Edictos, que se publicarán en el B.O.P., de Toledo y Tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Expídase copia de consulta de nota simple informativa del Registro Mercantil acreditativo del domicilio de la empresa TRANSCOMPA OBRAS SL, representante legal a través de conexión al sistema informático del Juzgado. Con el fin de localizar el domicilio del Administrador de la empresa se acuerda acceder a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de conexión al sistema informático del Juzgado.

RESPECTO DE LA PRUEBA SOLICITADA SE ACUERDA:

INTERROGATORIO DE PARTE.- Acceder a la prueba de interrogatorio de parte, citando al representante legal de la empresa demandada en legal forma, para que comparezca en el día y hora anteriormente señaladas, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

PRUEBA DOCUMENTAL.- Requírase a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos si deja de presentarlos sin causa justificada (art. 94.2. LPL).

PRUEBA TESTIFICAL.- Se accede a la prueba testifical.

La parte demandante manifiesta en su escrito de demanda, que al acto de vista comparecerá asistido de Letrado y designa como domicilio en Talavera de la Reina el de Raquel Blanco Uzquiano con domicilio en C/ C/ Mesones 38, donde se efectuarán las correspondientes notificaciones y citaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSCOMPA OBRAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En TALAVERA DE LA REINA a veinte de diciembre de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.